

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE XALOSTOC, TLAXCALA.

Vistos el escrito signado por el C. Arturo Espinal Cornejo, esta Comisión Organizadora del Proceso sesiona para emitir el presente **ACUERDO**:

Se tiene por presente al C. Arturo Espinal Cornejo, con escrito de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve, recibido por esta Comisión el diecisiete del mismo mes y año, a través del cual informa a esta Comisión Organizadora del Proceso que nunca manifestó su intención de participar en la planilla que preside el C. Erasmo López Molina, que nunca ha firmado ningún tipo de documento relativo al registro de aspirantes en este proceso de renovación intrapartidista, y además solicitando se actué conforme a derecho contra quien resulte responsable de la falsificación de su firma y el mal uso de la copia de su credencial de elector.

En consecuencia:

PRIMERO. Se deja sin efecto y/o se revoca la procedencia del registro del C. Arturo Espinal Cornejo, como integrante de la planilla que preside el C. Erasmo López Molina.

SEGUNDO.- Toda vez que la planilla que preside el C. Erasmo López Molina no da cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 9 de la Convocatoria, con fundamento en lo establecido en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN XALOSTOC, TLAXCALA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE XALOSTOC, TLAXCALA, se declara improcedente la solicitud de registro de la planilla de aspirantes que preside el C. . Erasmo López Molina.

TERCERO.- Túrnese este expediente a la Dirección Jurídica del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, a efecto de que se presente la denuncia penal correspondiente, contra quien resulte responsable de la posible comisión de los delitos de falsificación de firmas, uso indebido de documentos personales y suplantación de persona.

NOTIFÍQUESE a los CC. Arturo Espinal Cornejo y Erasmo López Molina, por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

Así, por unanimidad de votos lo **dictaminaron** y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión de fecha diecinueve de julio del dos mil diecinueve.



MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO



OSCAR GUERRA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO 2019



JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO.



JUAN RAMÓN SANABRIA CHÁVEZ.
SECRETARIO TÉCNICO COP.